

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA PARA LA GESTIÓN DE CUATRO ESPACIOS DE IGUALDAD EN LA CIUDAD DE MADRID.

EXP: 300/2023/00757

El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), exige que en los contratos de servicios se justifique adecuadamente mediante un informe, la insuficiencia de medios personales y materiales, para la prestación del servicio que se va a contratar, por parte del órgano de contratación. En virtud del citado artículo se procede a la emisión del presente informe.

Este expediente de contratación tiene por objeto dar continuidad a la gestión, ante la proximidad de la finalización de los contratos de servicios vigentes, de los Espacios de Igualdad "Ana Orantes", en el distrito de Barajas, "María Moliner", en el distrito de Villa de Vallecas, "Hermanas Mirabal", en el distrito de Tetuán, y "Dulce Chacón", en el distrito de Villaverde. Dichos centros, como el resto que integran la Red de Espacios de Igualdad, tienen como objetivos la consecución de la igualdad de género en el municipio, a través de la sensibilización y concienciación de la población en general, del empoderamiento de las mujeres y de la prevención, detección y reparación de la violencia de género. Son equipamientos dirigidos a favorecer el desarrollo personal y la participación social, y también a facilitar la máxima autonomía personal, social, económica y laboral de las mujeres que participan en las actividades que se organizan en ellos.

Al no disponer desde este ayuntamiento, de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todos aquellos que, desde el punto de vista de la proporcionalidad, eficiencia, eficacia y economía en la utilización de fondos públicos, se han considerado más adecuados, según se detalla y se describe, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La actividad a contratar requiere por una parte de personal altamente especializado, con exigencia de perfiles técnicos tales como psicóloga/o, abogada/o, técnica/o en desarrollo profesional y técnica/o de dinamización social, todos ellos con especial formación en género e igualdad y en violencia de género. Por otra parte, el desarrollo de los trabajos de este servicio es incompatible con las jornadas ordinarias de trabajo del personal adscrito a la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género.

En la elaboración del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los Entes que conforman su sector público, así como el Decreto de 21 de octubre de 2013, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Así mismo, se requiere de la preparación y realización de talleres y actividades, a través de las que se canaliza buena parte de la intervención, que integran una diversidad de recursos, tanto materiales como intangibles, que precisan de cierta especialización y agilidad en su provisión y organización, no siendo posible cubrir dichas necesidades de forma plenamente satisfactoria a través de los disponibilidades y procedimiento de adquisición propios de la Administración.

Por tanto, la estructura actual existente de medios humanos en la citada Dirección General, tanto desde el punto de vista de la especialización requerida, así como del número de efectivos necesarios para ello son claramente insuficientes para la prestación de un servicio dirigido a la ciudadanía, teniendo en cuenta el estándar de calidad mínimo requerido. Igualmente, los medios técnicos para la prestación del servicio sobrepasan ampliamente los disponibles para la actividad administrativa ordinaria.

Y es precisamente debido a la citada especialización técnica por lo que no resulta viable, en términos de coste-beneficio, la ampliación de los medios existentes.